

Notif. 17/7/2020



Ayuntamiento de Torremolinos
Área de Servicios Generales para la Ciudadanía
y Empresas Municipales

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS
REGISTRO GENERAL
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES PARA LA CIUDADANÍA
Y EMPRESAS MUNICIPALES (PARQUES Y JARDINES)

11 JUN. 2020

SALIDA

10108

apg

Elena Carnero Naharro
e/r C.P. Condominio Playamar II
C/ Periodista Julio Amado s/n
29620 Torremolinos

NOTIFICACIÓN

El Sr. Concejal Delegado de Parques y Jardines, en uso de sus facultades delegadas por el Sr. Alcalde, ha dictado el Decreto n.º 4844 con fecha de 11 de junio de 2020 el siguiente:

<<DECRETO

CONSIDERANDO: La documentación obrante en el expediente de la referencia.

VISTO: El informe de La Técnico de Parques y Jardines, de 10 de junio de 2020, cuyo tenor literal señala:

**“ASUNTO: Solicitud de autorización de TALA C.P. CONDOMINIO PLAYAMAR II.
Ref.:Expte.:8830-T/24/20.**

En relación al expediente de la referencia, sobre el asunto, se informa:

ANTECEDENTES

Documentación presentada en la Delegación de Parques y Jardines con fecha de entrada en el Registro General el día 16 de abril del presente, con el n.º 8830 y de entrada en el Registro de Parques y Jardines el día 16 de abril de 2020 con el número 164, donde se solicitaba permiso de tala de varios pinos dentro de la comunidad.

Informe pericial realizado por D. Manuel María Boto Andrade, Ingeniero Técnico Agrónomo colegiado n.º 1429. con fecha de entrada en el Registro General de 28 de mayo del presente con el n.º 10387.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ordenanza nº55 Reguladora del Uso y Protección de zonas verde y de Masa Arbórea del municipio de Torremolinos.

INFORME

Cúmpleme informarle, lo siguiente:

1.- Visto el informe pericial aportado por el interesado, emitido por D. Manuel María Boto Andrade, Ingeniero Técnico Agrónomo colegiado n.º 1429. con fecha de entrada en el Registro General de 28 de mayo del presente con el n.º 10387, este Servicio de Parques y Jardines no encuentra inconveniente en otorgar la correspondiente autorización para la solicitud demandada en el Antecedente I.

No obstante lo anterior, el art. 29 de la Ordenanza señala que el otorgamiento de la licencia solicitada estará condicionada a la posterior plantación de un número de árboles equivalentes a la masa arbórea perdida, que determinará el Servicio técnico correspondiente, y ello, dentro de la

Plaza Blas Infante 1
29620 Torremolinos
Málaga, España

tel. 952 379 579/580
parquesyjardines@torremolinos.es

www.torremolinos.es

Código Seguro de verificación: MA001X00Z7XJ3A0RA8CETXLJEV7MU3VWA1 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <http://csv.torremolinos.es:8283/gestorcsv>. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
URL de validación: <http://csv.torremolinos.es:8283/gestorcsv>

CSV : MA001X00Z7XJ3A0RA8CETXLJEV7MU3VWA1





misma zona donde se encontraba el árbol talado. En caso de no ser posible o conveniente (falta de espacio físico, etc) será el Servicio de Parques y Jardines el que indique la cantidad y zona donde deberán ser plantados. Así mismo, indicará las calidades mínimas exigibles de los nuevos plantones, y las especies recomendables.

Dado lo expuesto y para asegurar que se cumple con el condicionamiento citado, se exigirá al solicitante, antes de proceder a la tala, el ingreso de la fianza de **Diez mil ochocientos cuatro euros (10.804€)**; cantidad que corresponde al valor del árbol que se tala, y que se obtiene mediante el método de valoración de arbolado "Normativa Granada".

Siendo todo cuanto tengo que informar y proponer.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
La Técnico de Parques y Jardines
Fdo.: M^a Ascensión Muñoz de Medio"

En uso de las atribuciones legalmente conferidas, por medio de la presente se **ACUERDA**, conforme a los antecedentes obrantes:

CONCEDER al solicitante la autorización de la tala solicitada en las condiciones dispuestas en el informe técnico.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE SERVICIOS GENERALES PARA LA CIUDADANÍA
Y EMPRESAS MUNICIPALES
P.D. EL ALCALDE PRESIDENTE
(Decreto 1778 de 24 de febrero de 2020)
Fdo.: Antonio Navarro Jiménez>>

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente
EL VICESECRETARIO,
Decreto 11.100 de 9 de Noviembre de 2018
Fdo.: Francisco Alejandro Merino Cuenca

Plaza Blas Infante 1
29620 Torremolinos
Málaga, España

tel. 952 379 579/580
parquesyjardines@torremolinos.es

www.torremolinos.es

